NOTA DNCP/DNC/N° 37.551 / 2016

Asunción, 01 de diciembre de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mbaracayu
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Adquisición de equipos y maquinarias" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 336.154 – ID N° 318.655.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el Anexo B no se indica la descripción del proceso.
2. Para la determinación de la validez de la oferta considerar los plazos de evaluación y adjudicación según el procedimiento. La extensión de la garantía debería ser mínimamente 30 días superiores a la validez de la oferta.
3. Consultamos como serán evaluados los consorcios según los criterios de evaluación establecidos.
4. El texto de la Resolución 1.173/16 no se encuentra en forma completa.
5. Se observa que el apartado de criterios de desempate no se encuentra conforme a lo dispuesto en el Art. 2 de la Resolución DNCP N° 2.567 "*Por la cual se aprueban los criterios de desempate para su utilización en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03*".
6. La numeración de los apartados en el Anexo B, no coinciden con la Carta de invitación estándar.
7. No se incluye la proforma del contrato.
8. Se indica en varios puntos "Orden de compra/contrato", siendo que ya se indicó el tipo de documento a ser utilizado para la formalización.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en

Abog. Erika Benzer
Directora de Normas y Control
DNCP

denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Iván Lezcano Roa
Técnico Verificador

Lincy Luraña
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LP/FILR